

Listado de delitos que pueden cometer las personas jurídicas

El CP establece un **numerus clausus** de delitos que pueden cometer las empresas:

- Tráfico ilegal de órganos (CP art. 156 bis).
- Trata de seres humanos (CP art. 177 bis).
- Delitos relativos a la prostitución y corrupción de menores (CP art. 189 bis).
- Delitos contra la intimidad y allanamiento informático (CP art. 197).
- Estafas (CP art. 251 bis).
- Frustración de la ejecución (CP art. 258 ter)
- Insolvencias punibles (CP art. 261 bis).

Daños informáticos (CP art. 264).

- Delitos contra propiedad intelectual e industrial, mercado y consumidores (CP art. 288).
- Blanqueo de capitales (CP art. 302).
- Delito contra Hacienda Pública y Seguridad Social (CP art. 310 bis).
- Delitos contra los derechos de los ciudadanos extranjeros (CP art. 318 bis).
- Delitos de construcción, edificación y urbanización (CP art. 319).
- Delitos contra el medioambiente (CP arts. 327 y 328).
- Delitos relativos a la energía nuclear (CP art. 343).
- Delitos de riesgo provocados por explosivos (CP art. 348).
- Delitos contra la salud pública (CP art. 369 bis).
- Falsedad de medios de pago (CP art. 399 bis).
- Cohecho (CP art. 427).

- Tráfico de influencias (CP art. 430).
- Corrupción de funcionario público extranjero (CP art. 445).
- Delitos de organización (CP art. 570 quarter).
- Financiación del terrorismo (CP art. 576 bis).
- Contrabando (Ley Orgánica 6/2011, de 30 de junio, por la que se modifica la Ley Orgánica 12/1995, de 12 de diciembre, de represión del contrabando)

Penas aplicables a las personas jurídicas

- Multa por cuotas o proporcional.
- Disolución de la persona jurídica.
- Suspensión de sus actividades por un plazo que no podrá exceder de cinco años.
- Clausura de sus locales y establecimientos por no más de cinco años.
- Prohibición definitiva o temporal de realizar en el futuro las actividades en cuyo ejercicio se haya cometido, favorecido o encubierto el delito.
- Inhabilitación por no más de 15 años para obtener subvenciones y ayudas públicas, para contratar con el sector público y para gozar de beneficios fiscales o de Seguridad Social.
- Intervención judicial por no más de cinco años a favor de acreedores o trabajadores.

©Monguilod Advocats - Gran Via de Jaume I 30, 3er-A - 17001 Girona

Rambla de Catalunya 32, 4rt 2ª - 08007 Barcelona

c. Goya 129, 4ª D - 28009 Madrid

administracio@monguilodadvocats.com - Tel. 972 21 75 00 - Fax 972 21 75 62